



RAD. 087583184002-2021-00488-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: YENIS DEL CARMEN DE LA VICTORIA GOMEZ, y DUVAN ACUÑA MANJARRES

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y está pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, noviembre 19 de 2021.

**La Secretaria,
LIÑAN**

MARIA CONCEPCION BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. - NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges **YENIS DEL CARMEN DE LA VICTORIA GOMEZ, y DUVAN ACUÑA MANJARRES**, por intermedio de apoderado judicial.
2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 s.s. del Código General del Proceso.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:
 - Registro Civil de Matrimonio folio (3). Indicativo serial No.6078532
 - Registro Civil de Nacimiento Acuña de la Victoria Derlys folio (4). Indicativo serial No.40051945.
 - Registro Civil de Nacimiento de Yenis del Carmen de la Victoria Gómez Folio (5). Indicativo serial No. 7018073
 - Registro Civil de nacimiento de DUVAN ACUÑA MANJARRES, folio (6). Indicativo serial No.7656474
 - Acuerdo de voluntades entre las partes folio (7).
4. Córrase traslado al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este despacho.
5. Conceder amparo de pobreza a las partes señoras **YENIS DEL CARMEN DE LA VICTORIA GOMEZ y DUVAN ACUÑA MANJARRES** conforme a lo establecidos en el Art. 154 del Código General del Proceso.
6. Reconocer personería a la Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, quien se identifica con C.C. N°. 22.844.044 y T.P. N°. 44156 del C.S.J. como defensora publica de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria (e) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN</p>



Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil (2.021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil (2.021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO	AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____	EXP. _____
_____ T.P. _____.	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	